RESOLUCION DIRECTORAL Nº 206-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 10 de Junio del 2015.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 535-2015 tramitado en la Administración Local de Agua Perene, organizado por Municipalidad Distrital Río Negro, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial con fines Poblacionales, ubicado en el centro poblado Villa Real, distrito Río Negro, provincia Satipo, departamento Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, en su artículo 80°, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "El procedimiento para obtener una Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo";

Que, mediante documento de fecha 15.05.2015, la Municipalidad Distrital Río Negro, solicitó ante la Administración Local de Agua Perene, la Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial con fines poblacionales para el proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Centro Poblado de Villa Real-Distrito de Río Negro-Provincia de Satipo-Departamento de Junín";

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2015-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE/MJVQ, la Administración Local de Agua Perene recomienda autorizar a favor de la Municipalidad Distrital Río Negro, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial, con fines poblacionales, para la obtención de Licencia de Uso de Agua" para el proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Centro Poblado de Villa Real-Distrito de Río Negro-Provincia de Satipo-Departamento de Junín", que tiene como posibles fuentes de agua del Manantial "La Cumbre I y la Cumbre II, que están ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 S; 544 853 E – 8 781 330 N y 544 849 E – 8 781 373 N, con un caudal de bombeo hasta 2,.76 l/s., que beneficiara a una población de 501 habitantes, con una proyección de veinte (20) años ubicado en el centro poblado Villa Real, distrito Río Negro, provincia Satipo, departamento Junín;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 221-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-JGSB; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la Municipalidad Distrital Río Negro, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación de los Sistemas

de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Centro Poblado de Villa Real-Distrito de Río Negro-Provincia de Satipo-Departamento de Junín"; que tiene como posible fuente de agua del Manantial "La Cumbre I y la Cumbre II, está ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 S; 544 853 E – 8 781 330 N, y 544 849 E – 8 781 373 N, con un caudal de bombeo hasta 2,76 l/s., ubicado en el centro poblado Villa Real, distrito Río Negro, provincia Satipo, departamento Junín, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica	Geográfica				Caudal Propuesto
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		(l/s)
								Este (m)	Norte (m)	
Manantial	La Cumbre I	Junin	Satipo	Río Negro	Perené	WGS84	18 S	544 853	8 781 330	1,44
	La Cumbre II	Junin	Satipo	Río Negro	Perené	WGS84	18 S	544 849	8 781 373	1,32
Total (l/s)										2,76

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA - IX UCAYALI V°B° JOSE D. SIESQUEN CABRERA Sub Director SUB DIR. ASESORIA JURIDICA

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo máximo de dos (02) años; para la ejecución de los estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital Río Negro, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Billi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI